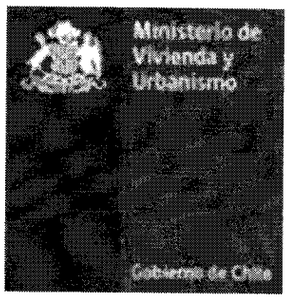

OTORGA NUEVO PLAZO PARA CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO COMUNA DE VALDIVIA.-

RESOLUCION EXENTA N° 000102

VALDIVIA,

0 8 FEB. 2017

VISTOS:

a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración al Estado;
b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
c) El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
d) La circular FSEV N° 024, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prorrogas y nuevos plazos Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
f) La Resolución Exenta N° 1544, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio".

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 788 de fecha 06 de Febrero del 2015 que modifica Resolución Exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisiciones de vivienda y construcción en sitio propio y aprueba la nómina de grupos seleccionados.

2.- El artículo 28 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, que establece que *"El periodo de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses contados desde la fecha de emisión, consignada en el respectivo Certificado."*

3.- Que los certificados de subsidio habitacional a los que se hace referencia en el considerando tercero de la presente resolución, tienen como fecha de vigencia hasta el día 27 de Noviembre de 2016.-

4.- Que por Oficio de fecha 24 de Enero de 2017, de Juan Garcia Gomez, Representante Legal de EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L, a Don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional Serviu Región de los Ríos, se solicita se otorgue prórroga de la vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Sitio Propio, de Sra. AMALIA DEL CARMEN CANALES RANTUL, de la comuna y ciudad de Valdivia, Rut 10.607.948-k, hasta 630 días corridos desde el vencimiento de los mismos

N°	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	RUT	Nº SERIE
01	AMALIA DEL CARMEN	CANALES	RANTUL	7.888.704-4	SPI0020140140004620

5.- Que la solicitud de prórroga antes indicada, se funda en que "(...) *actualmente el proyecto se encuentra en proceso ingresado en proceso de diseño y cuenta con contrato de construcción simple de fecha 22 de Octubre del 2015".-*

6.- Que, se desprende de lo expresado en el considerando anterior, que esta demora en la ejecución de las obras, no es imputable a la Entidad Patrocinante ni al Comité, la que podría verse perjudicada por el vencimiento de los subsidios y, consecuentemente, causar perjuicio a Sra. AMALIA DEL CARMEN CANALES RANTUL de la comuna y ciudad de Valdivia.-

7.- El informe suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, Sr. Cristian Pizarro Froese, de fecha 31 de Enero de 2017, mediante el cual da visto bueno a los antecedentes entregados por la EP Serviu Región de Los Ríos, respecto de la solicitud de prórroga de Sra. AMALIA DEL CARMEN CANALES RANTUL de la comuna y ciudad de Valdivia

8.- Lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley N° 19880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".*

9.- Que a su vez el artículo 64 del Decreto Supremo antes citado indica *"El Director del SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:*
a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento"

10.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1.- OTORGUESE nuevo plazo por un período de 630 días, a partir del día 28 de Noviembre 2016, a 1 (a un) Certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Construcción en Sitio Propio, de Sra. AMALIA DEL CARMEN CANALES RANTUL Rut 7.888.704-4, de la comuna y ciudad de Valdivia y que corresponden a la siguiente beneficiaria:

N°	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	RUT	N° SERIE
01	AMALIA DEL CARMEN	CANALES	RANTUL	7.888.704-4	SPI0020140140004620

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS

FSC / CPF / PCF/ KLO/ VCV/ csp
DISTRIBUCION:
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de los Ríos.
- Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales SERVIU Región de los Rios.
- Archivo Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.